

Bogotá D.C., 07 de mayo de 2024

EL TRIBUNAL NACIONAL DE ÉTICA PROFESIONAL DE MEDICINA VETERINARIA Y ZOOTECNIA, MEDICINA VETERINARIA Y ZOOTECNIA EN CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 135 DE LA LEY 576 DE 2000 COMUNICA LA SIGUIENTE SANCIÓN:

El Tribunal Nacional de Ética Profesional de Medicina Veterinaria y Zootecnia de Colombia respetuosamente informa que, surtida la correspondiente investigación, profirió acto administrativo del del 18 de abril de 2024 dentro del proceso **1894 de 2022**, en el que dispuso imponer sanción de suspensión en el ejercicio profesional por el término de **68 días**, al Médico Veterinario **JUAN CARLOS CORTÉS GARCÍA**, egresado de la Universidad de ciencias aplicadas y ambientales- UDCA, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.357.53 de Bogotá D.C. y portador de la Matrícula Profesional número 5.103 expedida por el Consejo Profesional de Medicina Veterinaria y Zootecnia de Colombia, por violación a los artículos **13, 27 y 61** de la Ley 576 de 2000, con ocasión de su ejercicio profesional.

APARTES DEL FALLO

"(...) RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR probados y no desvirtuados los cargos formulados contra el Médico Veterinario **JUAN CARLOS CORTÉS GARCÍA**, egresado de la Universidad de ciencias aplicadas y ambientales- UDCA, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.357.53 de Bogotá D.C. y portador de la Tarjeta Profesional número 5.103 expedida por el Consejo Profesional de Medicina Veterinaria y Zootecnia de Colombia, como responsable por incumplir con los deberes descritos por los **artículos trece (13), veintisiete (27) y sesenta y uno (61) de la Ley 576 del 2000**, con ocasión de su ejercicio profesional, modificando parcialmente la calificación señalada en el Pliego de Cargos, siendo esta una **NEGLIGENCIA** a título de **CULPA GRAVE**, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: SANCIONAR al Médico Veterinario **JUAN CARLOS CORTÉS GARCÍA**, egresado de la Universidad de Ciencias Aplicadas y Ambientales- UDCA, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.357.53 de Bogotá D.C. y portador de la Matrícula Profesional número 5103 expedida por el Consejo Profesional de Medicina Veterinaria y Zootecnia de Colombia, con **SUSPENSIÓN DEL EJERCICIO PROFESIONAL POR EL PERÍODO DE 68 DÍAS**, de conformidad con las conductas concluidas como infracción.

TERCERO: NOTIFICAR este fallo sancionatorio al profesional, informando que, contra las decisiones del Tribunal Nacional de Ética, procede el recurso de reposición ante el mismo organismo y el de Apelación ante el Honorable Consejo Profesional de Medicina Veterinaria y Zootecnia de Colombia.

CUARTO: ARCHÍVESE el expediente una vez firme la presente decisión, comunicada al quejoso. (...)"

La sanción impuesta se hace efectiva a partir del **07 de mayo de 2024** y es anotada en el respectivo registro profesional, para los efectos legales correspondientes, por un término de cinco años, incluyéndose el registro de la sanción en lista de sancionados de consulta pública en base de datos del Consejo Profesional y el respectivo reporte para efectos de antecedentes ético-disciplinarios.

Durante el término de la sanción no podrá realizar las actividades señaladas en el artículo 3 y 4 de la Ley 73 de 1985, so pena de que se compulsen copias a las autoridades policivas y/o jurisdiccionales.

Cordialmente,



DEIBY GALVIS ESTUPIÑÁN
Profesional Especializado